

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 006 Fecha
Estado: 27-01-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160066500	Ejecutivo Singular	ELECTROBELLO S.A.	JIAME ALBERTO RUEDA FRANCO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor del apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, doctor WILLIAM RICARDO CHAVARRIAGA FIGUEROA (T/L) VER PDF	27/01/2021		
05001400300420170076100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	EDITH MARCELA MARIN MONA	Auto ordena entregar títulos Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite al reporte de depósitos judiciales obrante 40 de este mismo cuaderno.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales convertidos por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, para el presente proceso y en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de diciembre de 2019 (folio 39 cd. 1), esto es, entregar a la parte demandante SISTECREDITO S.A.S., los depósitos judiciales que se encuentren consignados en este proceso.(T/L) VER PDF	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620110059600	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	NELSON ADRES SALAZAR GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto la representante legal de la entidad demandante, está coadyuvando el escrito de renuncia presentado por el profesional del derecho.-Se reconoce personería al abogado JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO, portador de la T.P. 175.130 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante (L) VER PDF	27/01/2021		

05001400300720110001800	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	GERMAN RODRIGO ARROYAVE GARCIA	Auto pone en conocimiento Se le informa que a folios 214 y 215 de este mismo cuaderno, aparece orden de pago de depósitos judiciales expedida el 08 de julio de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	27/01/2021
05001400300720110092700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	HUGO ALBERTO LOPERA JARAMILLO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto la representante legal de la entidad demandante, está coadyuvando el escrito de renuncia presentado por el profesional del derecho.-Se reconoce personería al abogado JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO, portador de la T.P. 175.130 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	27/01/2021
05001400300820160076400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	GILBERTO ANTONIO DIAZ SERNA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	27/01/2021
05001400300920090039400	Ejecutivo Singular	EDWAR WILSON QUINTERO VILLADA	DEYBI LEANDRO CRUZ AGUDELO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Ordena OE expedir reporte de títulos judiciales (T/ED) VER PDF VER PDF	27/01/2021
05001400300920120101300	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA CARDENAS MACIAS	LINA MARCELA BERRIO ARANGO	Auto aprueba liquidación De costas (ED) VER PDF	27/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020110060500	Ejecutivo Mixto (ED)	SERVICIO NACIONAL DE	LUZ ELENA DLEGADO	Auto aprueba liquidación 27/01/2021 APRENDIZAJE SENA VER PDF	RESTREPO	DE COSTAS	

05001400301020140073900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VILLA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la se le remite a lo resuelto en el auto del 6 de noviembre de 2019 (folio 55 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros pendientes para entregar en el presente proceso. (L) VER PDF	27/01/2021
05001400301020180029200	Ejecutivo Singular	PARCELACIÓN MANANTIALES	ALIRIO BUSTAMANTE FRANCO	Auto decreta medida cautelar Embargo cánones de arrendamiento, producidos por bien inmueble (OF/L) VER PDF	27/01/2021
05001400301220170048500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A. ESPINOSA BORJA	OCIEL WVEIMAR	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que el oficio de levantamiento de medida cautelar sobre el vehículo automotor de placa IOR 333, fue retirado por el mismo memorialista el 24 de julio de 2019 (folio 73 cd. 1) y teniendo en cuenta que dicho oficio debía ser entregado a la parte demandada y no al memorialista, por esta razón no es procedente acceder a reelaborar el mismo. (L) VER PDF	27/01/2021
05001400301620180010900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO QUIROZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales convertidos por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín, para el presente proceso y en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto del auto del 19 de noviembre de 2019 (folio 99 cd. 1), esto es, entregar a cada una de las partes, los depósitos judiciales que se encuentren consignados en este proceso, con la aclaración que los dineros retenidos al señor Fredy Darío Zapata Posada, pueden ser entregados a la codemandadas SIOMARA DEL SOCORRO ARBOLEDA AMARILES, en atención a la autorización dada por éste en escrito obrante a folios 145 del expediente.-Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por la señora Ana María Quiroz Arboleda, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (T/L) VER PDF	27/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620180080200	Ejecutivo Singular	EQUIPOS GLEASON S.A.	DUFER S.A.S	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el expediente, no aparece actuación alguna del 20 de agosto de 2020 y mucho menos oficio proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, lo que si aparece es una actuación del 7 de febrero de 2020 (folio 86 cd. 2), mediante la cual se decretó el embargo de unos inmuebles, ordenando oficiar al juzgado por el mencionado, suministrándoles una información solicitada y ordenando igualmente oficiar a la EPS SANITAS, pidiendo información del demandado, y en vista de que dichos oficios no han sido retirados por el interesado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, los mencionados oficio. (OF/L) VER PDF	27/01/2021
05001400301820160054100	Ejecutivo Singular	DORALBA DEL SOCORRO QUIROZ ARENAS	MARTHA LUZ VASQUEZ ECHEVERRY	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentado por el mencionado profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. VER PDF (L) VER PDF	27/01/2021
05001400301820180034700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FREDYS ALBERTO SAURITH SARMIENTO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y la cesionaria, donde se acredite, que quienes firman la cesión del crédito, actúan en tal calidad. (L) VER PDF	27/01/2021

05001400301820180120200	Ejecutivo Singular	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. NAVITRANS S.A.	COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR - CIMA S.A.S.	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Toda vez que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra vencido, de conformidad con lo declarado en providencia del 03 de agosto de 2019, se ordena la reanudación del mismo al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del Código General de Proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales convertidos por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín, para el presente proceso y en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 3 de agosto de 2019 (folio 63 cd. 1), esto es, entregar a la apoderada de la parte demandante doctora ESTEFANIA DUQUE MARTINEZ, depósitos judiciales por la suma de \$5.103.000.00. (T/L) VER PDF	27/01/2021
-------------------------	--------------------	---	---	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920110079500	Ordinario	MARIA EUGENIA JARAMILLO CARDENAS	ESMERALDA GONZÁLEZ CARDENAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 001-617383, se encuentra debidamente embargado y secuestrado, puede presentar el avalúo del mismo cuando lo considere pertinente.(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	27/01/2021		
05001400302020160076800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	GUILLERMO ALEJANDRO LONDOÑO ECHEVERRI	Auto reconoce personería De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado inicialmente al doctor Carlos Andrés Arango Ruiz.-Se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO portadora de la T.P. 185.918 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante-se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales,	27/01/2021		

deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L) [VER PDF](#)

05001400302220120044400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JOHNATAN RUIZ MOLINA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena OE expedir reporte de títulos judiciales-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo ordenado en el auto del 5 de agosto de 2020 (folio 37 cd. 2). VER PDF VER PDF (OF/T/ED) VER PDF	27/01/2021		
05001400302320050047400	Ejecutivo Singular	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. MARTINEZ De	CATALINA MORALES	Auto corre traslado la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena OE expedir reporte de títulos judiciales (T/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	27/01/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302620160044100	Verbal	ROCIO DEL SOCORRO PALACIO ALVAREZ	ANTONIO JOSE GONZALEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no es potestad de este Despacho Judicial el manejo de la agenda y programación de las diligencias que practican los Jueces Transitorios de Medellín, quienes tiene la facultad de manejar sus propios horarios a la hora de programar diligencias tales como secuestro, entrega, etc. Por lo anterior, el interesado debe dirigirse directamente a los despachos de los Jueces Transitorios de Medellín, y allí, solicitar celeridad en el trámite de la diligencia requerida si es del caso. (L) VER PDF	27/01/2021
05001400300320190011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ERIKA MARIA ORREGO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se remite a lo resuelto por auto del 10 de marzo de 2020, mediante el cual se resolvió la solicitud declarando terminado el proceso, Toda vez que no aparece registrada dicha actuación se Ordena a la Oficina de Ejecucin Civil Municipal de medellin registrarla. VER PDF	
05001400300320190011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ERIKA MARIA ORREGO ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. -Ordena entrega de títulos- ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por: *Marcos Alfaro*

DIANA ISABEL VALLEJO
SECRETARIO (A)